



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1269/2013.-

REGLAMENTACIÓN PLANIFICACIÓN /LOCALIZACIÓN DE FARMACIAS

VISTO:

La solicitud efectuada por el Círculo de Farmacéuticos de Huinca Renancó, Dependientes de la Seccional Segunda del Colegio de Farmacéuticos de Río Cuarto y del Colegio de Farmacéuticos Central de Córdoba Capital, a fin de reglamentar la instalación de nuevas Farmacias dentro del Éjido Urbano Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es importante y necesario instrumentar medidas que permitan la provisión de medicamentos en los distintos sectores de la ciudad de Huinca Renancó, conforme a la Ley Provincial N° 8302 que define a las farmacias como centros primarios de la salud.-

Que teniendo en cuenta que en la actualidad la localización de las farmacias se encuentran ubicadas en la zona céntrica., quedando desprovistos de este servicio esencial para la atención de la salud barrios de la periferia urbana, con el agravante que esta situación afecta mayoritariamente a los vecinos de escasos recursos, quienes deben desplazarse a la zona céntrica para acceder al medicamento.-

Que a los fines de generar un sistema que permita que el farmacéutico esté cerca del paciente, produciendo una correcta y equilibrada distribución de farmacias para que todos los ciudadanos, vivan donde vivan, cuenten con un servicio profesional farmacéutico a la menor distancia posible de sus domicilios, evitando la concentración de farmacias en la zona central y la desprotección de las periferias.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°).- SE AUTORIZARÁ la instalación de nuevos comercios del rubro farmacias, priorizando su radicación en barrios que no posean de modo cercano dicho servicio.-

Art.2°).- Para la instalación de nuevas farmacias se debe respetar la distancia de quinientos (500) metros medida puerta a puerta por camino peatonal.-

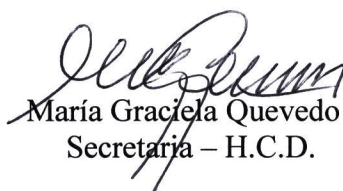
Art.3°).- Se respetará el número de farmacias ya instaladas en el centro de la ciudad a la fecha de sanción de la presente ordenanza, cualquiera sea la distancia que las separe.-

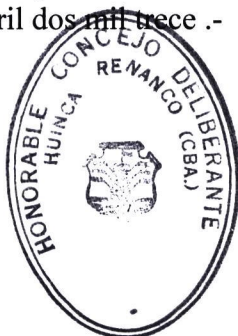
Art.4°).- El titular solicitante de la habilitación del establecimiento comercial destinado al expendio de medicamentos – farmacia - deberá ser profesional farmacéutico, contar con la previa autorización de la autoridad provincial (Ministerio de Salud – Inspección de Farmacias) y tener constituido un domicilio real en esta ciudad de Huinca Renancó.-

Art.5°).- EL área competente que determine el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Huinca Renancó, será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza, y quién controlará el cumplimiento de la misma.-

Art.6°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de abril dos mil trece .-


María Graciela Quevedo
Secretaría – H.C.D.




CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 099/2013 de fecha 26 de abril de 2013.-
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-